CONSORCIO VIAL
IQUIRA

CUENTA DE COBRO

huilamunicipios@gmail.com

CONSORCIO VIAL IQUIRA

Neiva 28 de Enero 2025

Cuenta de cobro N°001

LA GOBERNACIÓN DEL HUILA
NIT: 800103913-4

DEBE A:

CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024
NIT. 901830450-0

La suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MDA/CTE ($ 2.142.995.833,80) por concepto de anticipo correspondiente al 30% de la propuesta económica del contrato No. 879 de 2024 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE VÍAS DE TERCER ORDEN EN TRECE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Atentamente.

LEINER GUERRERO MORILLO
CC 87218414
R/L

HUGO ÁLVARO BACCA PEJENDINO
CONTADOR PÚBLICO


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
179208-T
HUGO ALVARO
BACCA PEJENDINO
C.C. 18195159
RESOLUCION INSCRIPCION 299 FECHA 04/07/2013
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
PRESIDENTE
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS
190216


107804
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

E-mail alvarocontapub@gmail.com
Cel. 3128398772
Oficina Colon Putumayo
Barrió las Palmas calle 3 N° 7-45

LOS SUSCRITOS, REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO DEL CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024

CERTIFICAN:

Que, el **CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024** con **NIT. 901.830.450-0**, se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, hasta la fecha.

Para constancia se firma en Sibundoy Ptyo a los 9 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

LEINER LEMBER GUERRERO M.
Representante Legal

HUGO ALVARO BACCA.
Contador público
T.P.179208-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3BCF37329D12A994

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HUGO ALVARO BACCA PEJENDINO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18195159 de COLON (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 179208-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

BL

Bancolombia

Mocoa, 14 de enero de 2025

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Mocoa

BANCOLOMBIA

Certifica que:

CONSORCIO VIAL IQUIRA 2024 identificado con NIT número **901830450**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco una cuenta con las siguientes características:

Nombre Producto	Nro. Producto	Fecha de Apertura	Estado
Cuenta Ahorros	927-000035-38	2024/09/06	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4295102 Ext. 151 de Mocoa o en nuestra sucursal Mocoa.

BANCOLOMBIA
Mocoa - Of. 927 Mocoa
Asesor de servicios Nº 150
Cédula Nº 1004848420

Atentamente,

Yesica Paola Peña Triana
Asesora Comercial Pyme

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

CONSORCIO VIAL IQUIRA

CONTRATOS PERSONAL VINCULADO

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE OBRA

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **JAIME LEONARDO ROMO TAPIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.195.345**, expedida en Colón, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Director de Obra** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Director de Obra, con las funciones y responsabilidades propias del cargo, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a ejecutar sus funciones con diligencia, responsabilidad y conforme a los términos de referencia establecidos en el contrato de licitación y las normas legales aplicables.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus actividades en los municipios donde se ejecuta el proyecto objeto del contrato, así como en las oficinas de EL EMPLEADOR, de acuerdo con los requerimientos de la obra y las instrucciones de EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá desplazarse según las necesidades del proyecto y garantizar su

presencia en el sitio de la obra cuando sea requerido, asegurando una dedicación mínima del **35% del tiempo laboral total.**

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma de **quince millones setecientos cincuenta mil pesos colombianos ($15.750.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **un millón quinientos setenta y cinco mil pesos colombianos ($1.575.000)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Director de Obra, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Planeación del proyecto:** Diseñar cronogramas detallados de actividades, identificando los hitos y entregables clave del proyecto. Esto incluye la elaboración de planes de trabajo semanales y mensuales, con ajustes según el avance real de la obra.
2. **Supervisión y seguimiento de la obra:** Asegurarse de que todos los trabajos sean ejecutados conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativas aplicables. Inspeccionar periódicamente el progreso de la obra, verificando la calidad de los materiales y el cumplimiento de los estándares establecidos.
3. **Gestión del presupuesto:** Monitorear de manera constante los costos asociados al proyecto, identificando desviaciones presupuestales y proponiendo estrategias para optimizar los recursos disponibles sin afectar la calidad de la obra.
4. **Coordinación interinstitucional:** Actuar como enlace entre EL EMPLEADOR, los contratistas, los interventores y las entidades públicas involucradas, garantizando una comunicación eficiente y resolviendo conflictos de manera oportuna.
5. **Control de calidad:** Implementar un sistema de control de calidad que garantice que los materiales y procesos utilizados en la obra cumplan con

los requisitos del proyecto. Realizar pruebas de laboratorio y documentar los resultados para su presentación a los interventores.

6. **Presentación de informes:** Elaborar informes detallados sobre el avance del proyecto, los cuales deberán incluir aspectos técnicos, financieros y administrativos. Los informes se presentarán de forma periódica a EL EMPLEADOR y otras partes interesadas.
7. **Gestión ambiental:** Supervisar que las actividades de la obra se lleven a cabo minimizando el impacto ambiental, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes. Diseñar e implementar estrategias para mitigar posibles afectaciones al medio ambiente.
8. **Seguridad y salud en el trabajo:** Liderar la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST). Realizar capacitaciones al personal en temas de seguridad laboral y verificar que se cumplan las medidas preventivas para evitar accidentes o enfermedades laborales.
9. **Control documentario:** Asegurar que toda la documentación relacionada con la obra (actas, informes, planos, registros fotográficos, etc.) esté completa, actualizada y organizada, disponible para auditorías o revisiones por parte de las entidades competentes.
10. **Resolución de problemas técnicos:** Analizar y proponer soluciones a los problemas técnicos que puedan surgir durante la ejecución de la obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos y calidad del proyecto.
11. **Capacitación y liderazgo:** Orientar y capacitar al personal bajo su supervisión, promoviendo un ambiente laboral positivo y motivador que fomente el trabajo en equipo y la productividad.
12. **Revisión de avances de contratistas:** Validar los informes de ejecución de los contratistas, asegurando que los volúmenes y valores reportados correspondan con lo ejecutado en campo.
13. **Cumplimiento normativo:** Garantizar que todos los aspectos técnicos, administrativos y operativos de la obra se realicen conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables en Colombia.
14. **Representación técnica:** Actuar como representante técnico de EL EMPLEADOR en reuniones, visitas de obra y auditorías, transmitiendo información clara y precisa sobre el estado del proyecto.
15. **Finalización y entrega del proyecto:** Coordinar las actividades necesarias para la entrega formal del proyecto, incluyendo la preparación de actas de recibo, documentación final y cierre administrativo del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN

EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **35% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En Constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

JAIME LEONARDO ROMO TAPIA
C.C. 18.195.345 de Colón, Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **VÍCTOR ALFONSO AVILEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.821.191**, expedida en Sahagún, Córdoba, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Tecnólogo en Obras Civiles** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Tecnólogo en Obras Civiles, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la supervisión, control y apoyo en la ejecución de las obras civiles, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de calidad establecidos en el proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **100% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con desplazamientos adicionales a oficinas asignadas por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **veintiún millones de pesos colombianos ($21.000.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **dos millones cien mil pesos colombianos ($2.100.000)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR EL TRABAJADOR, en su calidad de Tecnólogo en Obras Civiles, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Supervisión diaria de las actividades de obra:**
   - Verificar que las actividades constructivas se realicen de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y cronogramas establecidos.
   - Realizar inspecciones constantes para asegurar la calidad de los trabajos ejecutados en campo.
2. **Control de materiales:**
   - Supervisar la recepción, almacenamiento y uso de materiales en obra, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitando desperdicios.
   - Mantener un inventario actualizado de los materiales disponibles y requeridos en obra.
3. **Apoyo en la coordinación de actividades:**
   - Colaborar con el Residente de Obra y otros integrantes del equipo técnico para garantizar una ejecución eficiente de las actividades programadas.
   - Coordinar con los contratistas y subcontratistas para asegurar el cumplimiento de los objetivos diarios y semanales.
4. **Elaboración de informes técnicos:**
   - Preparar reportes diarios y semanales sobre el avance de las obras, identificando posibles desviaciones y proponiendo soluciones para mantener el cronograma.
   - Documentar las actividades ejecutadas mediante registros fotográficos y reportes escritos.
5. **Control de calidad:**
   - Verificar que los materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares de calidad requeridos en el proyecto.
   - Participar en la realización de pruebas de control de calidad, como ensayos de compactación de suelos y resistencia del concreto.
6. **Cumplimiento de normas de seguridad:**

91

- Asegurar que las actividades en obra cumplan con las normativas de seguridad laboral, salud ocupacional y medio ambiente.
- Reportar incidentes o situaciones de riesgo que puedan comprometer la integridad del personal o la calidad del proyecto.

7. **Apoyo en la gestión de permisos y licencias:**
   - Colaborar en la obtención y seguimiento de permisos necesarios para la ejecución de actividades constructivas.
   - Asegurar que los trabajos se realicen dentro del marco legal establecido.
8. **Capacitación y asesoría al personal operativo:**
   - Orientar y capacitar a los trabajadores en la interpretación de planos y especificaciones técnicas.
   - Promover buenas prácticas constructivas y de seguridad entre el personal de obra.
9. **Seguimiento del cronograma de obra:**
   - Monitorear el cumplimiento del cronograma general del proyecto, proponiendo ajustes en caso de desviaciones.
   - Garantizar que los hitos establecidos sean alcanzados en los tiempos programados.
10. **Coordinación con el equipo técnico:**
    - Colaborar con los ingenieros especialistas y el Residente de Obra para asegurar la integración de las soluciones técnicas en el desarrollo del proyecto.
    - Proveer información precisa y oportuna sobre el estado de las actividades en campo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR Suministro de recursos necesarios: EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.

1. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
2. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre

cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

3. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.
4. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
5. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **100% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa, el día 10 de enero de 2025.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

Víctor Avilez G

VÍCTOR ALFONSO AVILEZ GONZÁLEZ
C.C. 10.821.191, expedida en Sahagún, Córdoba

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **JAIME LEONARDO ROMO TAPIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.195.345**, expedida en Colón, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Ingeniero Especialista en Pavimentos** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Ingeniero Especialista en Pavimentos, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con su especialidad en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las especificaciones técnicas, normativas aplicables y las directrices establecidas por EL EMPLEADOR.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones tanto en el sitio de obra como en oficinas asignadas por EL EMPLEADOR. Su dedicación en obra será del **20% del tiempo laboral total**, mientras que el resto de sus actividades podrá realizarlas de manera

remota o en los espacios designados por EL EMPLEADOR, según las necesidades del proyecto.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **siete millones de pesos colombianos ($7.000.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **setecientos mil pesos colombianos ($700.000)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Ingeniero Especialista en Pavimentos, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Evaluación y diseño de soluciones técnicas:**
   - Realizar estudios y evaluaciones detalladas de las condiciones actuales del terreno y las vías donde se ejecutarán las placas huella.
   - Diseñar soluciones técnicas relacionadas con la estructura de pavimentos, considerando las especificaciones del proyecto y las normativas vigentes.
   - Proponer alternativas técnicas y optimizaciones para garantizar la funcionalidad y durabilidad de las placas huella.
2. **Supervisión técnica en sitio:**
   - Realizar visitas al sitio de obra para verificar que las actividades de construcción de pavimentos se realicen conforme a los diseños aprobados, planos y especificaciones técnicas.
   - Supervisar la ejecución de tareas relacionadas con la colocación del concreto, compactación de suelos, y otras actividades asociadas al proceso constructivo de los pavimentos.
3. **Control de calidad de materiales y procesos:**
   - Supervisar las pruebas de control de calidad en los materiales utilizados, como agregados, cemento, concreto y aditivos.
   - Validar los resultados obtenidos en pruebas de resistencia, durabilidad y estabilidad, asegurando que cumplan con los estándares requeridos.
4. **Análisis y gestión de resultados de laboratorio:**

- Coordinar las pruebas de laboratorio necesarias para evaluar la calidad de los materiales empleados en la construcción de pavimentos.
- Analizar los informes generados y proporcionar recomendaciones para corregir posibles desviaciones.

5. **Elaboración de informes técnicos:**
   - Preparar reportes detallados sobre el avance y estado de las actividades relacionadas con pavimentos, incluyendo el desempeño de los materiales, los resultados de calidad y cualquier incidencia presentada.
   - Presentar recomendaciones técnicas para mejorar los procesos constructivos y optimizar los recursos.
6. **Asesoría en la resolución de problemas técnicos:**
   - Brindar soporte técnico al equipo de obra en la resolución de problemas relacionados con la ejecución de los pavimentos.
   - Proponer soluciones viables y eficientes ajustadas a las condiciones particulares de cada municipio.
7. **Capacitación y formación del personal operativo:**
   - Capacitar al personal técnico y operativo en los procedimientos constructivos de pavimentos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas de calidad.
   - Realizar inducciones sobre el manejo adecuado de los materiales y la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad.
8. **Cumplimiento normativo y regulaciones:**
   - Asegurar que todas las actividades relacionadas con diseño, construcción y supervisión de pavimentos cumplan con las normativas locales y nacionales aplicables.
   - Monitorear que se mantengan las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las actividades.
9. **Control documentario y organización:**
   - Mantener un registro organizado y actualizado de los informes, planos, actas y registros fotográficos relacionados con las actividades de pavimentos.
   - Garantizar la disponibilidad de esta documentación para auditorías y revisiones técnicas.
10. **Acompañamiento en la entrega del proyecto:**
    - Colaborar en la preparación de la documentación final para la entrega del proyecto, incluyendo planos as-built y actas de recepción.
    - Validar que los pavimentos entregados cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.
5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL

TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN

EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **20% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para

supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

JAIME LEONARDO ROMO TAPIA
C.C. 18.195.345, expedida en Colón, Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE ALMACENISTA

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **DANIEL MAURICIO BRAVO VALLEJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.941.913**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Almacenista** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Almacenista, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la administración, control y manejo de los insumos y materiales de obra en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los procedimientos establecidos.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los almacenes y sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **100% del tiempo laboral total** en el sitio de trabajo, según las necesidades del proyecto.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **catorce millones doscientos treinta y cinco mil pesos colombianos ($14.235.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos colombianos ($1.423.500)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Almacenista, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Recepción de materiales e insumos:**
   - Supervisar y garantizar la correcta recepción de los materiales, equipos y herramientas que ingresen al almacén, verificando que cumplan con las especificaciones requeridas.
   - Realizar inspecciones para confirmar el estado y la cantidad de los materiales recibidos.
2. **Organización del almacén:**
   - Mantener el almacén ordenado y limpio, asegurando la correcta clasificación y almacenamiento de los insumos de obra.
   - Implementar sistemas de inventario para facilitar la localización y el manejo de los materiales.
3. **Control de inventarios:**
   - Llevar un registro actualizado y detallado de los inventarios, incluyendo entradas, salidas y existencias de materiales e insumos.
   - Realizar auditorías periódicas para garantizar la exactitud de los inventarios y detectar posibles faltantes o sobrantes.
4. **Despacho de materiales:**
   - Coordinar y garantizar la entrega oportuna de los materiales y herramientas requeridos por el personal de obra.
   - Registrar las salidas de materiales, especificando los destinatarios y los fines de uso.
5. **Gestión de suministros:**
   - Identificar necesidades de reposición de materiales e informar oportunamente al responsable de compras.

6. **Cumplimiento de normas de seguridad:**
   - Asegurar el almacenamiento adecuado de materiales peligrosos o sensibles, cumpliendo con las normas de seguridad y salud ocupacional.
   - Participar en capacitaciones de seguridad y aplicar los protocolos establecidos en el proyecto.
7. **Elaboración de informes:**
   - Preparar reportes periódicos sobre el estado del almacén, incluyendo movimientos de inventario, necesidades de reposición y materiales obsoletos o en desuso.
   - Informar sobre cualquier incidencia que afecte la gestión del almacén.
8. **Apoyo logístico:**
   - Colaborar con el equipo de obra en la planificación y distribución de materiales para garantizar la ejecución eficiente de las actividades.
   - Brindar soporte en la recepción y envío de materiales entre diferentes sitios de trabajo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.
5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL

TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.

6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos.

Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN

EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **100% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales. Nariño

EL TRABAJADOR:

DANIEL MAURICIO BRAVO VALLEJO
C.C. 1.085.941.913 , expedida en Ipiales. Nariño

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **LEIDY GARCIA SOLARTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.601.074**, expedida en San Francisco, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Trabajador Social** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Trabajador Social, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la gestión social, apoyo comunitario y coordinación de actividades socioeducativas en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los objetivos del proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **50% del tiempo laboral total** en campo, con desplazamientos adicionales o oficinas asignadas por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **diez millones de pesos colombianos ($10.000.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **un millón de pesos colombianos ($1.000.000)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Trabajador Social, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Diagnóstico social:**
   - Realizar diagnósticos socioeconómicos y comunitarios en las zonas de intervención del proyecto, identificando necesidades, fortalezas y oportunidades de mejora.
   - Elaborar informes sobre las condiciones sociales de las comunidades impactadas por el proyecto.
2. **Gestión comunitaria:**
   - Coordinar y facilitar reuniones con las comunidades afectadas por las obras para socializar los avances del proyecto y atender inquietudes.
   - Actuar como enlace entre EL EMPLEADOR y las comunidades, garantizando una comunicación fluida y efectiva.
3. **Diseño e implementación de programas socioeducativos:**
   - Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización en temas relacionados con el impacto social del proyecto, convivencia y seguridad.
   - Promover actividades que fortalezcan la cohesión social y el bienestar de las comunidades intervenidas.
4. **Manejo de conflictos:**
   - Identificar y mediar en conflictos que puedan surgir entre las comunidades y el equipo de obra, proponiendo soluciones viables y sostenibles.
   - Implementar estrategias para prevenir y mitigar posibles conflictos sociales durante la ejecución del proyecto.
5. **Elaboración de informes:**

- Preparar reportes periódicos sobre las actividades realizadas, incluyendo análisis de impacto social y recomendaciones para la mejora continua.
- Documentar las acciones emprendidas y los resultados obtenidos en el área social.

6. **Apoyo en la gestión ambiental y de seguridad:**
   - Colaborar con el equipo técnico en la sensibilización de las comunidades sobre buenas prácticas ambientales y medidas de seguridad relacionadas con la ejecución de las obras.
   - Promover la participación activa de las comunidades en actividades de preservación ambiental.
7. **Capacitación al personal del proyecto:**
   - Desarrollar talleres y charlas para el personal de obra sobre el manejo adecuado de las relaciones comunitarias y la importancia del impacto social positivo del proyecto.
8. **Monitoreo y evaluación:**
   - Monitorear el impacto social del proyecto en las comunidades, evaluando el cumplimiento de los objetivos sociales establecidos.
   - Proponer ajustes o mejoras en las estrategias sociales según los resultados obtenidos.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.

5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se

adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN

EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **50% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

LEIDY GARCIA SOLARTE
C.C. 38.601.074, expedida en San Francisco, Putumayo

110

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE TOPÓGRAFO

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **JOSE LUIS VILLOTA TERAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **97.471.150**, expedida en Sibundoy, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Topógrafo** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Topógrafo, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la realización de levantamientos topográficos, verificaciones de líneas y niveles, y apoyo en la ejecución de las obras civiles, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de calidad establecidos en el proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **50% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con

desplazamientos adicionales a oficinas asignadas por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **catorce millones de pesos colombianos ($14.000.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **un millón cuatrocientos mil pesos colombianos ($1.400.000)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR EL TRABAJADOR, en su calidad de Topógrafo, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Levantamientos topográficos:**
   - Realizar levantamientos topográficos detallados para establecer líneas, niveles y referencias necesarias para la ejecución de las obras.
   - Garantizar la precisión en la toma de datos mediante el uso de equipos y tecnologías de mediciones modernas.
2. **Marcación y verificación de líneas y niveles:**
   - Ejecutar la marcación de líneas y niveles en campo según los planos y diseños proporcionados por el equipo técnico.
   - Verificar que las líneas y niveles establecidos en obra cumplan con las especificaciones del proyecto.
3. **Apoyo en la planificación de obra:**
   - Proveer información técnica y topográfica que permita una planificación adecuada de las actividades constructivas.
   - Identificar posibles interferencias o ajustes necesarios en el diseño en base a las condiciones del terreno.
4. **Supervisión de trabajos topográficos:**
   - Supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la topografía realizadas por contratistas o terceros.
   - Garantizar que los procedimientos topográficos cumplan con los estándares de calidad y precisión requeridos.
5. **Control y mantenimiento de equipos:**
   - Asegurar el buen uso y mantenimiento de los equipos topográficos utilizados durante el proyecto.
   - Reportar cualquier necesidad de reparación o calibración de los equipos empleados.

6. **Elaboración de planos y reportes:**
   - Procesar la información recolectada en campo y elaborar planos topográficos actualizados.
   - Generar reportes técnicos que respalden las actividades realizadas, incluyendo registros fotográficos y de mediciones.
7. **Coordinación con el equipo de obra:**
   - Trabajar de manera conjunta con los ingenieros residentes y otros integrantes del equipo técnico para garantizar la correcta interpretación y aplicación de los datos topográficos.
   - Brindar soporte en la resolución de problemas técnicos relacionados con la topografía.
8. **Cumplimiento de normas de seguridad:**
   - Garantizar que las actividades en campo cumplan con las normativas de seguridad laboral, salud ocupacional y medio ambiente.
   - Reportar condiciones inseguras o riesgos detectados durante las actividades en obra.
9. **Actualización de bases de datos:**
   - Mantener actualizada la información topográfica del proyecto, asegurando su disponibilidad para las distintas etapas del mismo.
   - Resguardar la documentación técnica de acuerdo con los procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR.
10. **Apoyo en la entrega del proyecto:**
    - Proveer la información topográfica necesaria para la entrega formal de las obras.
    - Participar en la verificación final de los niveles y alineaciones según las especificaciones del contrato

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR Suministro de recursos necesarios: EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.

1. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
2. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud,

pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

3. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.
4. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
5. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **50% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

JOSE LUIS VILLOTA TERAN
C.C. 97.471.150, expedida en Sibundoy, Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **JOSE EMER ZAMBRANO QUENAN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.124.041**, expedida en Mocoa, Putumayo, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Tecnólogo en Obras Civiles** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Tecnólogo en Obras Civiles, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la supervisión, control y apoyo en la ejecución de las obras civiles, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de calidad establecidos en el proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **100% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con desplazamientos adicionales a oficinas asignadas por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **veintiún millones de pesos colombianos ($21.000.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **dos millones cien mil pesos colombianos ($2.100.000)**, como contra prestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones so ciales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garanti zará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de segu ridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR EL TRABAJADOR, en su calidad de Tecnólogo en Obras Civiles, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Supervisión diaria de las actividades de obra:**
   - Verificar que las actividades constructivas se realicen de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y cronogramas establecidos.
   - Realizar inspecciones constantes para asegurar la calidad de los trabajos ejecutados en campo.
2. **Control de materiales:**
   - Supervisar la recepción, almacenamiento y uso de materiales en obra, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitando desperdicios.
   - Mantener un inventario actualizado de los materiales disponibles y requeridos en obra.
3. **Apoyo en la coordinación de actividades:**
   - Colaborar con el Residente de Obra y otros integrantes del equipo técnico para garantizar una ejecución eficiente de las actividades programadas.
   - Coordinar con los contratistas y subcontratistas para asegurar el cumplimiento de los objetivos diarios y semanales.
4. **Elaboración de informes técnicos:**
   - Preparar reportes diarios y semanales sobre el avance de las obras, identificando posibles desviaciones y proponiendo soluciones para mantener el cronograma.
   - Documentar las actividades ejecutadas mediante registros fotográficos y reportes escritos.
5. **Control de calidad:**
   - Verificar que los materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares de calidad requeridos en el proyecto.
   - Participar en la realización de pruebas de control de calidad, como ensayos de compactación de suelos y resistencia del concreto.
6. **Cumplimiento de normas de seguridad:**

- Asegurar que las actividades en obra cumplan con las normativas de seguridad laboral, salud ocupacional y medio ambiente.
- Reportar incidentes o situaciones de riesgo que puedan comprometer la integridad del personal o la calidad del proyecto.

7. **Apoyo en la gestión de permisos y licencias:**
   - Colaborar en la obtención y seguimiento de permisos necesarios para la ejecución de actividades constructivas.
   - Asegurar que los trabajos se realicen dentro del marco legal establecido.
8. **Capacitación y asesoría al personal operativo:**
   - Orientar y capacitar a los trabajadores en la interpretación de planos y especificaciones técnicas.
   - Promover buenas prácticas constructivas y de seguridad entre el personal de obra.
9. **Seguimiento del cronograma de obra:**
   - Monitorear el cumplimiento del cronograma general del proyecto, proponiendo ajustes en caso de desviaciones.
   - Garantizar que los hitos establecidos sean alcanzados en los tiempos programados.
10. **Coordinación con el equipo técnico:**
    - Colaborar con los ingenieros especialistas y el Residente de Obra para asegurar la integración de las soluciones técnicas en el desarrollo del proyecto.
    - Proveer información precisa y oportuna sobre el estado de las actividades en campo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR Suministro de recursos necesarios: EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.

1. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
2. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre

cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.

3. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.
4. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
5. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vínculo laboral.
5. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de mínimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **100% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa, el día 10 de enero de 2025.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

JOSE EMER ZAMBRANO QUENAN
C.C. 18.124.041, expedida en Mocoa, Putumayo

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE INGENIERO PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SISOMA)

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **KLAR JAIR VILLAMIZAR ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.746.679**, expedida en Bucaramanga, Santander, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Ingeniero para Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SISOMA)** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Ingeniero para Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SISOMA), asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la implementación y supervisión de los sistemas de gestión en el ámbito de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los estándares de calidad.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **100% del tiempo laboral total** en el sitio de obra, con desplazamientos adicionales a oficinas asignadas por EL EMPLEADOR según sea requerido.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **veinte millones de pesos colombianos ($20.000.000)**, distribuidos en pagos mensuales de **dos millones de pesos colombianos ($2.000.000)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Ingeniero para Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SISOMA), tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Diseño e implementación de sistemas de gestión:**
   - Diseñar, implementar y mantener sistemas de gestión en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente (SISOMA), alineados con las normativas legales y estándares internacionales aplicables.
   - Elaborar políticas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales en el ámbito SISOMA.
2. **Supervisión en campo:**
   - Realizar inspecciones periódicas en los sitios de obra para verificar el cumplimiento de las normativas y los planes de seguridad, salud y medio ambiente.
   - Supervisar el uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP) por parte del personal y contratistas.
3. **Capacitación y sensibilización:**
   - Planificar y ejecutar programas de capacitación para el personal operativo y administrativo en temas relacionados con seguridad laboral, salud ocupacional y gestión ambiental.
   - Promover una cultura organizacional orientada a la prevención de riesgos y la protección del medio ambiente.
4. **Gestín de riesgos laborales:**

122

- Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales presentes en las actividades constructivas, implementando medidas preventivas y correctivas para reducir accidentes.
- Realizar análisis de trabajo seguro (ATS) y garantizar su implementación en las actividades diarias.

5. **Control de cumplimiento ambiental:**
   - Supervisar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental establecidos para el proyecto, asegurando la mitigación de impactos negativos en el entorno.
   - Gestionar la recolección y disposición adecuada de residuos generados durante la ejecución de la obra.
6. **Elaboración de informes técnicos:**
   - Preparar y presentar informes periódicos sobre el estado de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, incluyendo recomendaciones de mejora continua.
   - Documentar incidentes y accidentes laborales, proponiendo acciones correctivas para evitar su recurrencia.
7. **Cumplimiento normativo:**
   - Asegurar que todas las actividades relacionadas con SISOMA cumplan con las normativas vigentes en Colombia, incluyendo resoluciones, leyes ambientales y reglamentaciones de seguridad laboral.
   - Gestionar la renovación y obtención de permisos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. **Atención de auditorías e inspecciones:**
   - Actuar como enlace con entidades gubernamentales y auditorías internas o externas, asegurando la disponibilidad de información y el cumplimiento de los requerimientos.
9. **Liderazgo en la respuesta a emergencias:**
   - Diseñar y liderar la implementación de planes de contingencia y respuesta a emergencias.
   - Coordinar simulacros periódicos para garantizar la preparación del personal ante eventos inesperados.
10. **Coordinación con otras especialidades:**
    - Colaborar con los equipos técnicos y operativos en la integración de las políticas SISOMA en todas las etapas del proyecto.
    - Brindar asesoría técnica a los responsables de obra para asegurar la correcta implementación de los sistemas de gestión.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL EMPLEADOR

1. **Suministro de recursos necesarios:** EL EMPLEADOR se compromete a proveer todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para que EL TRABAJADOR pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente. Esto incluye acceso a infraestructura adecuada y soporte logístico.
2. **Pago puntual de la remuneración:** EL EMPLEADOR garantizará el desembolso oportuno del salario mensual pactado, respetando los plazos establecidos en este contrato. Cualquier retraso injustificado podrá dar lugar a reclamaciones por parte de EL TRABAJADOR conforme a la legislación laboral vigente.
3. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales:** EL EMPLEADOR se obliga a realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías, primas y vacaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. **Condiciones de seguridad y bienestar:** EL EMPLEADOR garantizará un ambiente laboral seguro, implementando medidas que reduzcan los riesgos en el lugar de trabajo y brindando capacitaciones en seguridad laboral a todo el personal involucrado en el proyecto.
5. **Capacitación y apoyo:** En caso de que EL TRABAJADOR requiera capacitaciones específicas para cumplir con las exigencias del contrato, EL EMPLEADOR se compromete a gestionarlas, asegurando que EL TRABAJADOR cuente con las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones.
6. **Supervisión y orientación:** EL EMPLEADOR mantendrá una comunicación fluida con EL TRABAJADOR, proporcionando retroalimentación constante y orientación técnica durante la ejecución de sus actividades.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

EL TRABAJADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información relacionada con el proyecto, el contrato de licitación y las actividades de EL EMPLEADOR. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato. Cualquier uso no autorizado de la información podrá ser sancionado conforme a la ley.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, diseño, plan o documento elaborado por EL TRABAJADOR en el marco de este contrato será de exclusiva propiedad de EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR no podrá hacer uso de esta información sin autorización previa y por escrito de EL EMPLEADOR.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en sus obligaciones legales o contractuales.
3. Por terminación del contrato principal (Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024).
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación del vinculo laboral.
5. Pòr voluntad unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por escrito de minimo treinta (30) días calendario.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, se analizará la situación y se adoptarán medidas para mitigar los efectos. Si el evento persiste, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja entre las partes en relación con este contrato será resuelto, en primer lugar, mediante un mecanismo de conciliación. De no ser posible, se someterá a la jurisdicción laboral colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por las leyes laborales de la República de Colombia y las disposiciones que regulen la actividad contractual y la ejecución de obras públicas en el país.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DEDICACIÓN

EL TRABAJADOR se compromete a garantizar una dedicación mínima del **100% del tiempo total laboral** en el sitio de obra, asegurando su presencia física para supervisión, control y cumplimiento de las actividades asignadas, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Mocoa Ptyo, el día 30 de diciembre de 2024.

EL EMPLEADOR:

LEINER GUERRERO MORILLO
C.C. 87.218.414 de Ipiales, Nariño

EL TRABAJADOR:

KLAR JAIR VILLAMIZAR ACEVEDO
C.C. 13.746.679, expedida en Bucaramanga, Santander

CONTRATO DE TRABAJO PARA EL CARGO DE SECRETARIA

Entre los suscritos:

De una parte, **CONSORCIO VIAL IQUIRA**, identificado con NIT No. **901830450-0**, representado legalmente por **LEINER GUERRERO MORILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **87.218.414**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y de otra parte, **DIANA CAROLINA ESTUPIÑAN BRAVO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.898.308**, expedida en Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo para el desempeño del cargo de **Secretaria** en el marco del **Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**, cuyo objeto es el **"Mejoramiento mediante la construcción de placa huella de vías de tercer orden en trece municipios del departamento del Huila"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL EMPLEADOR contrata a EL TRABAJADOR para que desempeñe el cargo de Secretaria, asumiendo las responsabilidades y funciones relacionadas con la organización administrativa, manejo documental y apoyo logístico en el marco del Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024. EL TRABAJADOR se compromete a desarrollar sus labores conforme a las normativas aplicables, las políticas de EL EMPLEADOR y los objetivos del proyecto.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, iniciando desde la fecha de inicio del contrato principal (**Contrato de Licitación Pública de Obra No. 879 de 2024**), o hasta la culminación del objeto contractual, lo que ocurra primero. La duración podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes, dejando constancia escrita de dicha extensión.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL TRABAJADOR desarrollará sus funciones principalmente en las oficinas administrativas asignadas por EL EMPLEADOR y en los sitios de obra localizados en los trece municipios del departamento del Huila, garantizando una dedicación del **50% del tiempo laboral total** en campo, según sea requerido.

127

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR la suma total de **siete millones ciento diecisiete mil quinientos pesos colombianos ($7.117.500)**, distribuidos en pagos mensuales de **setecientos once mil setecientos cincuenta pesos colombianos ($711.750)**, como contraprestación por los servicios prestados. Este salario incluye todas las prestaciones sociales y beneficios de ley, y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

QUINTA: FUNCIONES DEL TRABAJADOR

EL TRABAJADOR, en su calidad de Secretaria, tendrá entre sus funciones principales las siguientes:

1. **Manejo documental:**
   - Organizar, clasificar y archivar la documentación generada en el marco del proyecto, asegurando su correcta custodia y accesibilidad.
   - Elaborar y registrar comunicaciones internas y externas, tales como memorandos, oficios y correos electrónicos.
2. **Atención al público:**
   - Atender llamadas, visitas y consultas relacionadas con las actividades del proyecto, brindando información precisa y oportuna.
   - Coordinar citas y reuniones del equipo administrativo y técnico.
3. **Soporte administrativo:**
   - Apoyar en la elaboración de informes, minutas y actas de reuniones.
   - Gestionar el suministro de insumos y materiales de oficina necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.
4. **Control de agenda:**
   - Coordinar la agenda del representante legal y otros miembros del equipo, garantizando el cumplimiento de compromisos.
   - Organizar eventos y actividades relacionadas con el proyecto.
5. **Apoyo logístico:**
   - Coordinar los desplazamientos y alojamiento del personal, según las necesidades del proyecto.
   - Asegurar la correcta gestión de recursos logísticos en campo y oficina.
6. **Cumplimiento de normativas:**
   - Velar por el cumplimiento de las normativas internas y legales aplicables en el manejo de la información y los recursos asignados.